



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES, DE LA JUNTA DE EXTREMADURA POR LA QUE SE INICIA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA PARCELAS 72 Y 79 DEL POLÍGONO 9 EN LA LOCALIDAD DE ALANGE, BADAJOZ.

Nº EXPEDIENTE: PSS/2023/0000095317

Vista la memoria justificativa del expediente de contratación, para la realización del servicio de referencia, con un presupuesto de licitación (21% IVA incluido) de 41.825,06 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000 G/272A/61200, proyecto 20230077 y fuente de financiación F123000008.

Queda acreditada su necesidad e idoneidad conforme a lo previsto en artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el procedimiento de adjudicación y forma de tramitación propuestos, esta Secretaría General, actuando por delegación de la Consejera, según Resolución de 26 de julio de 2019 (DOE nº 146, de 30 de julio) en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en ejercicio de las competencias de contratación administrativa previstas en el artículo 32 de la Ley 12/2018 de 26 de diciembre, de Contratación Pública socialmente responsable de Extremadura, en relación con las competencias atribuidas por el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 214, de 6 de noviembre de 2019).

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, del contrato del **SERVICIO DE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA: EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS EN LA PARCELAS 72 Y 79 DEL POLÍGONO 9 EN LA LOCALIDAD DE ALANGE, BADAJOZ.**

SEGUNDO.- Que la adjudicación del contrato se realice a través del procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 156, 157 y 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP, al objeto de garantizar la publicidad y transparencia en la licitación, promoviendo una mayor concurrencia y libertad de acceso de empresas a la licitación que posibilite la selección de la oferta que garantice la mejor relación calidad – precio.

TERCERO.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que garantice la mejor relación calidad precio se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación:

1. Criterios de valoración cuantificables automáticamente (hasta 49 puntos):
 - 1.1 Evaluación de oferta económica: Hasta 49 puntos
2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática (hasta 51 puntos):
 - 2.1 Reducción del plazo de ejecución del servicio: Hasta 10 puntos
 - 2.2 Recursos Personales y Materiales: Hasta 15 puntos
 - 2.3 Medidas Reducción CO2: Hasta 10 puntos
 - 2.4 Ampliación de la garantía: Hasta 5 puntos
 - 2.5 Mejoras de valoración automáticas: Hasta 11 puntos

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES
(P.D. Resolución de 26 de julio de 2019, DOE nº 146, de 30 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL
(Firmado digitalmente)

Csv:	FDJEXGK8SX4WZH38WGF8AM8GN9AH96	Fecha	13/07/2023 14:53:53
Firmado Por	PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

